ANÁLISIS DEL SECTOR SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS AULAS ENREDATE INNOVANDO, PUNTO VIVE DIGITAL Y ZONAS WIFI

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015[1] a continuación se presenta el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación en los siguientes términos:

1. PERSPECTIVA LEGAL

Los Municipios se rigen por el Estatuto General de Contratación, por tanto, toda relación contractual con los particulares se rige por las normas de contratación, su manual de contratación interno y de acuerdo con los principios generales de la Función Administrativa para lo cual despliega las siguientes conductas.

En aras a guardar el principio de transparencia para llegar a un contrato despliega un lineamiento completo de la contratación pública señalando la modalidad de selección de los contratistas, tiempos, momentos y oportunidades que se le conceden a los interesados para realizar sus actuaciones dentro del proceso, da a conocer las reglas del proceso de forma transparente y completa y da publicidad a sus actuaciones de manera oportuna.

Para dar cumplimiento al principio de economía y el de celeridad realiza las contrataciones aplicando las etapas estrictamente definidas en la ley y en el manual de contratación de la entidad con optimización de recursos físicos, humanos y pecuniarios sin faltar a los demás principios y promueve oficiosamente el proceso y suprime trámites innecesarios para lograr la eficiencia y eficacia en el desarrollo del proceso.

Para honrar el principio de publicidad expone la información que respalda los pliegos de condiciones y publicando los actos administrativos que se generen en el desarrollo del proceso hecho que genera seguridad jurídica, confianza y tranquilidad entre los participantes.

A fin de guardar el principio de selección objetiva e igualdad al seleccionar el contratista que satisfaga la necesidad de la entidad, establece condiciones y oportunidades iguales para todos los posibles oferentes y da cumplimiento al principio de responsabilidad por cuanto responde directamente por sus actuaciones u omisiones dentro del proceso de selección.

Para cumplir el principio de planeación trazar las necesidades acordes con sus presupuestos, necesidades, estudios previos, para desarrollarlos de manera eficiente y eficaz.

Conclusión: El Municipio al planear y desarrollar la contratación verificará que sus acciones se enmarquen en el cumplimiento de los principios generales de la Función Administrativa para lo cual evidenciará todos y cada uno de los estudios previos requeridos para el inicio de la contratación, definirá la modalidad de contratación, establecerá las etapas estrictamente necesarias para el desarrollo del proceso, garantizará la igualdad de oportunidades para los interesados y dará publicidad a sus actuaciones quedando evidenciado que las decisiones adoptadas dentro del proceso no son el resultado de la improvisación sino que obedece a necesidades de la comunidad cuya solución fue pensada, diseñada, estudiada, planeada y presupuestada con la debida anticipación con el único fin de cumplir los cometidos estatales.

1 Decreto 1082 de 2015, **artículo 2.2.1.1.1.6.1.** *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1.1. Origen

La palabra Internet tiene sus raíces en el idioma inglés y se encuentra conformada por el vocablo inter (que significa entre) y net (que proviene de network y que significa red electrónica). El término comienza con mayúscula y no lleva artículo delante si hace referencia a la red, pero se escribe con minúscula cuando designa el tipo de servicio. Por ejemplo: Internet cambió la vida de casi todo el mundo. / Se cortó la luz y, por lo tanto, no hay internet.

2.1.2. Definición

Internet [2]es una red de computadoras que se encuentran interconectadas a nivel mundial para compartir información. Se trata de un conjunto de equipos que se relacionan entre sí a través de la utilización de un lenguaje universal.

La interconexión de Internet se logra mediante diversos protocolos y servicios. Los protocolos son elementos que permiten la unión de la red y la transmisión de información, puesto que fragmentan, unen y traducen los mensajes para que los datos lleguen correctamente de una computadora a otra. Por su parte, los servicios son los que permiten a los usuarios crear, enviar, recibir y acceder a la información. Los más conocidos son el correo electrónico, los chats, las redes sociales y la web, es decir, el conjunto de sitios en línea.

2.1.3. Tipos de conexión a internet

Para acceder a Internet, se pueden emplear diversos medios:

- Línea telefónica o dial-up. Es una línea telefónica que, mediante un módem, conecta una computadora con la red de Internet.
- Fibra óptica. Es un cable especial que, mediante señales luminosas, transmite información. Este cable se conecta a un módem que permite que diversos dispositivos puedan acceder a Internet.
- Acceso satelital. Es una conexión que se produce mediante un satélite. Se suele emplear en sitios donde no llegan las redes inalámbricas o la fibra óptica.
- Red inalámbrica. Es una conexión en la que se sustituyen los cables por ondas de radio para transmitir información. Algunos ejemplos son el LMDS (Local Multipoint Distribution System) y el wifi.
- Línea eléctrica. Es una línea que transmite información mediante un cable eléctrico.
- Banda ancha por ADSL. Es una conexión que se produce mediante un cable telefónico, pero que no interfiere con la línea telefónica.
- Red de telefonía móvil. Es una conexión que emplea la misma tecnología que la telefonía móvil y que se suele usar para que un celular pueda acceder a Internet.

[2] Fuente: https://concepto.de/internet/#ixzz8gom4R3lj

2.1.4. Características de Internet

Internet presenta las siguientes características:

- Es de acceso público. Cualquier persona que cuente con una conexión y con un dispositivo específico puede acceder a Internet en cualquier momento y desde distintos sitios.
- Es heterogénea. Existen diferentes tipos de redes y servicios que la conforman.
- Es veloz. La información se intercambia muy rápidamente en la mayoría de los casos.
- Es global. Los equipos que conforman la red de Internet se encuentran en distintos lugares del mundo.
- Contiene información variada. Se puede consultar, producir e intercambiar información de diversos temas, como empresariales, escolares, institucionales o de entretenimiento.
- Se puede utilizar fácilmente. Navegar por Internet es una actividad generalmente sencilla e intuitiva.

2.1.5. Servicios y usos del Internet

El internet permite que las personas puedan utilizar distintos servicios, como el correo electrónico, la mensajería instantánea y los sitios web, con el fin de:

- Buscar cualquier tipo de información.
- Comprar productos de diversa índole.
- Comunicarse con familiares o amigos que están en otros países o ciudades mediante una videollamada.
- Participar en juegos en línea con personas de distintos sitios en tiempo real.
- Compartir, descargar y subir diferentes tipos de archivos en diversos formatos.
- Trabajar de manera colaborativa.
- Ver en línea películas, series, documentales, noticieros, transmisiones en directo, entre otros.
- Todas estas actividades muestran una cualidad de Internet: la capacidad de conectar a personas de distintas partes del mundo.

2.2. Identificación del bien en clasificación UNSPSC

CÓDIGO: 81112100 servicios de internet

Son afines al objeto contractual otros códigos como los siguientes

UNSPSC:

81112000 servicios de datos

80101600 gerencia de proyectos

72151600 servicios de sistemas especializados en comunicación

81161700 servicios de telecomunicaciones

83112200 servicios mejorados de telecomunicaciones

43232800 software de administración de redes,

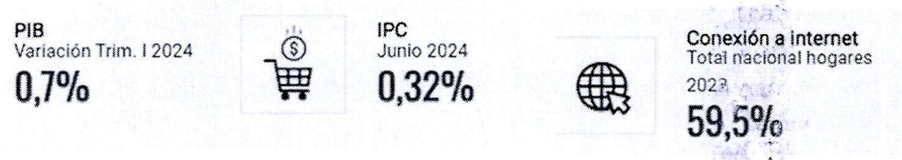
81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81161500 servicios de administración de acceso

81111700 sistemas de manejo de información

2.3. Clasificación de compra venta de software y sus servicios según CIIU Rev. 4. Dane

División 61			Telecomunicaciones
	611	6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
	612	6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
	613	6130	Actividades de telecomunicación satelital
	619	6190	Otras actividades de telecomunicaciones

2.4. Variables que inciden en el sector



2.4.1. Variables macroeconómicas

2.4.1.1. Comportamiento del PIB

Tabla. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%. • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

2.4.1.2. Comportamiento del IPC

Cuadro. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,58	0,18
Salud	1,71	0,39	0,01	0,49	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,56	0,06	0,39	0,04
TOTAL	100,00	0,30	0,30	0,32	0,32
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,53	-0,10	0,30	0,06
Transporte	12,93	1,08	0,14	0,19	0,03
Bienes y servicios diversos	5,36	0,35	0,02	0,14	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,09	0,00	0,10	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,36	0,01	0,09	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	0,08	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,48	0,01	0,08	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,07	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	-0,18	-0,01

En el mes de junio de 2024, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con mayo de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Salud (0,49%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,30%), Transporte (0,19%), Bienes y servicios diversos (0,14%), Recreación y cultura (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,09%), Información y comunicación (0,08%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,08%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%) y, por último, Educación (-0,18%).

2.4.1.3. Variación del SMMLV

Tabla. Variación salario mínimo mensual 2019-2024 Colombia

Año	Tasa de cambio ($/US$)*	Salario diario ($)	Salario mensual ($)	Variación % anual **	Inflación anual
2024	$3875	$43 333	$1 300 000	12,07 %[17]	12.53 %
2023	$4000	$38 666	$1 160 000[16]	16 %[16]	13.12%
2022	$4099	$33 333	$1 000 000	10.07 %	12.53 %[15]
2021	$3487	$30 284	$908 526	3.5 %	3.47 %[14]
2020	$3258	$29 260	$877 803	6.%	1.61 %
2019	$3281	$27 603	$828 116[13]	6.%	3,8%

Fuente: Dane serie estadística 2019-2024

De la tabla se puede oclegir que en los años 2024 y 2022 la variación salarial fue inferior al efecto inflacionario pues presentaron el siguiente comportamiento: La variación salarial para el ñao 2024 fue de 12,07 con inflación de 12,07; Para el año 2022 variación salarial de 10,07 e inflación de 12,53 . Para los años 2023, 2021, 2020 y 2019 la variación salarial fue superior al efecto inflacionario ya que presentó el siguiente ocmportamiento: Para el año 2023 la variación salarial fue de 16% con inflación de 13.12% .Para el año 2021 la variación salarial fue de 3,5% con inflación de 3,47% . En el año 2020 la variación fue del 6% con inflación de 1,61%. En el año 2019 la inflación fue del 6% con inflación de 3,8%.

2.4.2. Otras variables

2.4.2.1. Variable de Carga Salarial y Prestacional

Son de cargo del empleador el costo de las siguientes prestaciones establecidas por Ley:

a. Salario: Ninguna remuneración del personal a cargo del proponente podrá ser inferior al salario mínimo mensual vigente para el año en que se celebra el contrato.
b. Auxilio de Transporte: Se paga a quienes devenguen hasta 2 salarios mínimos mes. La base salarial de cotización para los factores salariales y prestacionales no podrá ser inferiores al SMMLV y a la luz del Art. 133 CST.
c. Auxilio de Alimentación.
d. subsidio de transporte.
e. Horas extras diurnas.
f. Horas extras nocturnas
g. Dominicales y Festivos:
h. dotación: Establecida por la Ley 11 de 1984 en su artículo 11 y corresponde a un par de zapatos y un vestido de labor entregadas así 30 de abril 31 de agosto, 20 de diciembre. Tienen derecho a devengarlo quienes devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes con más de tres meses de servicios.
i. Vacaciones: Establecidas por el Artículo 186 del C.S.T. Su provisión corresponde a 15 días hábiles de descanso remunerado por cada año de trabajo, es decir, por cada 360 días y pagaderas proporcional al tiempo laborado; cesantías: Artículo 249 de C.S.T. Corresponde a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año.
j. Interés a la Cesantía: Obliga a su cálculo la Ley 52 de 1975 y corresponde al 12% anual sobre el valor de la cesantía acumulada al 31 de diciembre de cada año, procede el pago proporcional.
k. Prima de Servicios: Establecida por el Artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo, y corresponde a un mes de salario pagaderos por semestre calendario así: 15 días el último día de junio y 15 días en los primeros 20 días de diciembre de cada año.
G Cabe recordar que los trabajadores vinculados mediante un contrato de servicios, no tienen derecho a ningún tipo de prestaciones sociales y serán ellos quienes deberán asumir el pago. El empleador es responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio.

2.4.2.2. Costos directos en la actividad.

Los costos directos están determinados por:

Costo directo: Donde se incluyen todos los costos de materiales necesarios para la ejecución del proyecto y son de recurso humano y físico.

Costos por personal: Incluye factor salarial y prestacional del personal profesional y técnico. El ajuste salarial para algunos profesionales y/o técnicos está determinado por el incremento anual del salario mínimo (variación del SMMLV). Respecto a los valores actualizados de los salarios de mercado de los distintos profesionales requeridos para la ejecución de la actividad de interventoría, remitirse al Documento de Condiciones Adicionales.

2.4.2.3. Variable Tributaria y costos de Legalización

Para efectos del tributo, se entiende por servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual y que genera una contraprestación en dinero o en especie.

La carga tributaria afecta el precio de las construcciones y deben ser calculadas por los oferentes, únicamente aquellas que son objeto de retención en la fuente por pago total o abono en cuenta; por consiguiente, en esta variable comprende el costo por los siguientes gravámenes:

Impuestos:

- ✓ Retención en la Fuente

Los pagos o abonos en cuenta se encuentran sujetos a retención en la fuente por renta; la tarifa puede variar dependiendo de si a quien se le realiza el pago o abono en cuenta es una persona natural y si es declarante del impuesto de renta. Solo cuando aplique.

- ✓ Costos por póliza única de cumplimiento

Que cubra los amparos de cumplimiento, calidad de bienes, salarios y prestaciones sociales y la Póliza de Responsabilidad civil frente a Terceros (cuando aplica).

Conclusión: El proponente como único responsable de la confección de su oferta debe estimar los costos por Salarios y prestaciones sociales del personal que ocupa, instalaciones, Impuestos, Contribuciones y Costos de Legalización de tal suerte que los mismos se encuentren inmersos en el precio unitario que oferta en su propuesta económica.

2.5. Acuerdos Comerciales

Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que aplican al presente proceso como son TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR y GUATEMALA), ALIANZA PACÍFICO (PERÚ Y CHILE) Y MÉXICO. Adicionalmente se deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones –CAN- y el trato nacional por reciprocidad con COSTA RICA y los acuerdos allí plasmados son de obligatorio cumplimiento en el desarrollo del proceso. La entidad estatal al confeccionar los pliegos de condiciones deberá identificar los acuerdos que aplican.

Conclusión. La entidad estatal contratante está obligada a verificar si debe cumplir las obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales son considerados por ser aplicables en el presente proceso de contratación, por lo tanto, son aplicables los acuerdos

2.6. Incentivos en Procesos de selección

- ➢ Criterios diferenciales para MiPymes deben ser incluidos en los procesos competitivos que adelanten las entidades indistintamente de su régimen de contratación[3].
- ➢ Por Promoción de bienes nacionales y Extranjeros se otorga a aquellos proponentes que oferten Bienes Nacionales y cumplan los requisitos que establece la ley para su otorgamiento.
- ➢ Incentivo por vinculación de personal con discapacidad que aplica para licitación pública.[4]

[3] El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015 regula los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. Conforme a esta norma las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

4 Incentivo por discapacidad. Para estos efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 392 de 2018, «Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad», regulando el deber de las entidades del Estado de otorgar un puntaje adicional en los procedimientos de selección, especialmente, los que se desarrollan en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos.

- Por emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 las entidades otorgarán puntajes adicionales para esta clase de empresas[5].
- Incentivo para Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, las entidades otorgarán puntajes adicionales para esta clase de empresas.

Conclusión: Al confeccionar los estudios para la contratación del sector deberá tenerse en cuenta incluir los incentivos establecidos para la contratación estatal.

2.7. Análisis de Oferta y demanda

En otras entidades se adquiere el servicio de internet dependiendo de su cuantía como se observa a continuación

2.8. Oferta en el Municipio

Realizan la actividad CIIU REV. 4.: 6110,6120,6130 en la ciudad de Duitama, las siguientes

ORGANIZACION	RAZON SOCIAL	NIT	DIR-COMERCIAL	TEL-COM-1
Persona Natural	CLARA LUCIA ORTIZ NEIRA	530841334	CR 20 14 43	3177069341
Establecimiento	TIENDA TECNOLOGICA SERVIKAR		CR 20 14 43	3177069341
Empresa Unipersonal	CANAL BOYACA E.U.	9000248281	CL 15 16 36 CC ALPES 15 OFC 211	3229486364
Persona Natural	JIMENEZ PEDRAZA LUIS FRANCISCO	743024403	CL 18 20 70	3144144642
Establecimiento	EL N@VEG@NTE		CL 18 20 70	3144144642
Persona Natural	QUINTERO SANDOVAL ANA CECILIA	240593616	CR 5 23 06	3203009756
Establecimiento	INTERNET SECI		CR 5 23 06	3203009756
Persona Natural	CUSPOCA AGUILAR GLADYS AMPARO	10523863327	CL 24 27 123	3125292411
Establecimiento	CAV DUITAMA		CL 18 12 53 LC 1 38 39 40 41 42 43 44 CC INNOVO PLAZA	7429797
Establecimiento	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS		CR 16 14 94 LC 103 ED NAPOLES	3027770000
Establecimiento	FUTURE SOLUTIONS DEVELOPMENT		CR 13 15 26	3108589312
Establecimiento	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP		CL 15 14 25	7050000
Persona Natural	OLIVARES PEREZ ADRIANA SOFIA	10523817968	CR 15 13 35	3112523895
Establecimiento	EL PALACIO DEL CELULAR DUITAMA		CR 15 13 35	3112523895
Persona Natural	WILLDEMAN FREYNER ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ	797325128	CL 15 17 00	3124777077
Establecimiento	TU MOVIL. TECNOLOGIA		CL 15 17 00	3124777077
Establecimiento	SALA DE VENTAS MELTEC DE ORIENTE DUITAMA		CR 16 15 34	3124573876
Persona Natural	FLOR ANGELA LOPEZ DE SUPELANO	241751727	ESDU TERMINAL TV KZ AC-13	3108008484

5 Decreto 1082 de 2015, artículo **2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Establecimiento	A Y L COMUNICACIONES		ESDU TERMINAL TRANS KZ AC-13	3108008484
Establecimiento	AYJE COMUNICACIONES		CR 16 10 79	3233221731
Persona Natural	HERNANDEZ SANDOVAL FRANCISCO JAVIER	801434892	CL 15 16 25 LC 105	3192125606
Persona Natural	JULIETH PAOLA AMADO OLIVEROS	10523846426	CR 17 14 57 AP 101	3178539114
Establecimiento	MOVILZONE. S.N		CR 17 14 57 AP 301	3203365018
Persona Natural	MARTHA YANETH SUPELANO LOPEZ	464521463	CR 13 1 66 MZ A CA 1	3102223030
Establecimiento	SURTICELULARES DUITAMA		CR 15 13 38	3102223030
Persona Natural	TORRES RIOS ADRIANA SUSANA	240503726	CR 16 10 79	3233221731
SAS	SIC INGENIERIA SOLUCIONES INTEGRALES EN COMUNICACIONES S.A.S	9012156380	CR 19 16 47 P3	3196772883
Persona Natural	SANCHEZ AREVALO HERNANDO JOSE	11279386244	CL 16 17 56 LC 105 ED RAMIREZ	3202266513
Establecimiento	H&C TECMOBIL		CL 16 17 56 LC 105 ED RAMIREZ	3202266513
SAS	NETWORKS INTERCONNECTED BY EXPERTS COMUNICACIONES S.A.S	9013684595	CR 17 14 29 P 2 OF 201 ED PEREZ CUERVO	3135458784
Persona Natural	ESTUPIÑAN TRIANA KAROL VANNESA	10524169680	CL 2 6 A 03	3133486592
Establecimiento	FAST NET		CL 2 6 A 03	3133486592
SAS	MEGAMAS TV S.A.S	9015236518	CR 11 9 B 33	3118116315
Persona Natural	RODRIGUEZ PARRA LUZ NATALIA	466722877	CR 38 9 36 LC 201	3229353205
Establecimiento	SEVILLA UNO		CR 38 9 36 LC 201	3229353205
Persona Natural	CUERVO FLECHAS ANDRES FELIPE	743797907	CL 18 15 08	3102957407
Establecimiento	EL CYBER DE ANDRES		CL 18 15 08	3102957407
SAS	ACR INNOVATION S.A.S	9015578986	CR 12 14 37 P 2	3167431068
SAS	DROGONSERVERS S.A.S	9016652071	CL 20 CR 3 139	3002894424
SAS	TRACKER DE COLOMBIA S.A.		CL 4 2 20	2088900
Persona Natural	SANABRIA BOADA LUCIA BETSABE	234304398	AV CRV 23 79	3153218400
Establecimiento	INGELANX		AV CRV 23 79	3153218400
Persona Natural	CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ CHAVEZ	464500394	CR 12 2 45	3014219984
Establecimiento	INTERMAX.NET		CR 12 NRO 2 45	3014219984
Persona Natural	FLOREZ BECERRA DAYANA ALEXANDRA	10523793073	CR 16 13 44	3103359559
Establecimiento	BOYACA PHONE COMUNICACIONES		CR 16 13 44	3103359559
SAS	CENTRO DE NEGOCIOS DEL ORIENTE S.A.S	9003938679	CL 16 15 21 P 5	3124573876
Establecimiento	INTERNET KMIL@.COM		CR 16 23 38	3156677578
Persona Natural	ALFONSO CAMILO GONZALEZ CAMARGO	72108722	CL 12 21 71	3108630223
Establecimiento	COMUNICACIONES Y SERVICIOS INTEGRALES CAMILO		CR 14 17 06	3108630223
Persona Natural	HIGUERA INFANTE MARIO HERNANDO	743717853	CL 15A 39 30 CA 08 MZ H	3204413902
Establecimiento	INTERNET LA OFICINA		CL 15A 39 30 CA	3204413902

	SIMON BOLIVAR		08 MZ H	
Persona Natural	RODRIGUEZ PARRA LUIS GABRIEL	794090273	CR 16 10 63	3107542141
Establecimiento	GRAUNET@.COM		CR 16 10 63	3107542141
Establecimiento	COMCEL KT COM LA DORADA N°1		CL 20 19 06	3114562066
Persona Natural	ROBAYO VALDERRAMA MIGUEL ANGEL	10766591646	CL 4 3 48	3146444786
Establecimiento	CYBERPLACE.NET DUITAM		CL 4 3 48	3146444786
Persona Natural	YUDY VANESA QUIÑONES GONZALEZ	10524030254	CR 14 13 56	3125477902
Establecimiento	CIBERNAUTAS SIGLO XXI		CR 14 13 56	3125477902
Establecimiento	CONECTAR TV S.A.S		CR 12 15 15	3124594237
Persona Natural	ASTRID LILIANA PITA MURCIA	464545773	CR 16 23 38	3156677578
Establecimiento	MULTISERVICIOS UVM		URB VILLAS DE MUNDIAL LC 11	3138196802
Persona Natural	HERNANDEZ RODRIGUEZ LILIAN CATHERINE	464567731	CL 20 19 06	3103261505
Establecimiento	INTERGLAS		CL 24 27 123	3125292411
Persona Natural	ANA LILIANA ROJAS SANTOS	240998926	CL 21 B 40 22	3222764589
Establecimiento	INTERNET CAMILO TORRES		CL 21 B 40 22	3222764589
Persona Natural	MEDINA ACEVEDO MARIELA	466695659	CR 35 10 30	3202024831
Establecimiento	CYBER COFFEE INTERNET@		CR 35 10 30	3202024831
Persona Natural	SANDRA PATRICIA PEREZ DIAZ	10523836399	CR 2 25 19	3118607301
Establecimiento	KADY.NET		CR 2 25 19 BRR SAN ANTONIO NORTE	3118607301
Persona Natural	FRANCISCO JOSE SANCHEZ MATAMOROS	74579190	CR 17 2 110	3108555492
Establecimiento	IMPACTO BOYACENSE TELEIMPACTO - LENTE CIVICO		CR 17 2 110	3108555492
SAS	CONEXION LIDER EN TELECOMUNICACIONES S.A.S	9012284864	CR 27 13 63	3168646283

- Identificación de Proveedores que han suministrado al Municipio de Duitama

COLOMBIA MAS TV SAS

2.9. Análisis de la demanda

- Otras entidades

PROCEOS	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
221-2021	PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS TRES SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	23786436

202-2023	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS POR FIBRA OPTICA PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA Y LAS SEDES ANEXAS	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	45172400
147-2022	SERVICIO DE INTERNET Y DATOS PARA LAS TRES SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	75698652
15	INSTALACION PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIBRA OPTICA Y MATERIAL UTILIZADO	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES	9326200
008	SUMINISTRO MATERIALES PARA AMPLIACION RED DE INTERNET EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE SAN LORENZO DEL INSTITUTO TECNICO JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS	INSTITUTO TÉCNICO JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS	5897045
008	SUMINISTRO E INSTALACION, PUNTOS DE RED INTERNET Y SOPORTE DE TELEVISORES MANTENIMIENTO, REUBICACION Y CONFIGURACION CAMARAS EXISTENTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	4612000
007-2021	INTERNET 25 MEGAS DEDICADOS EN TECNOLOGIA FIBRA OPTICA	COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION	2723315
0005-2022	SUMINISTRO DE INTERNET	COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION	650000
OS-033-2021	HABOLOTACION SERVICIOS DE INTERNET PATA USO CORPORATIVO DEL AREA ADMINISTRATIVA	COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION	1249500

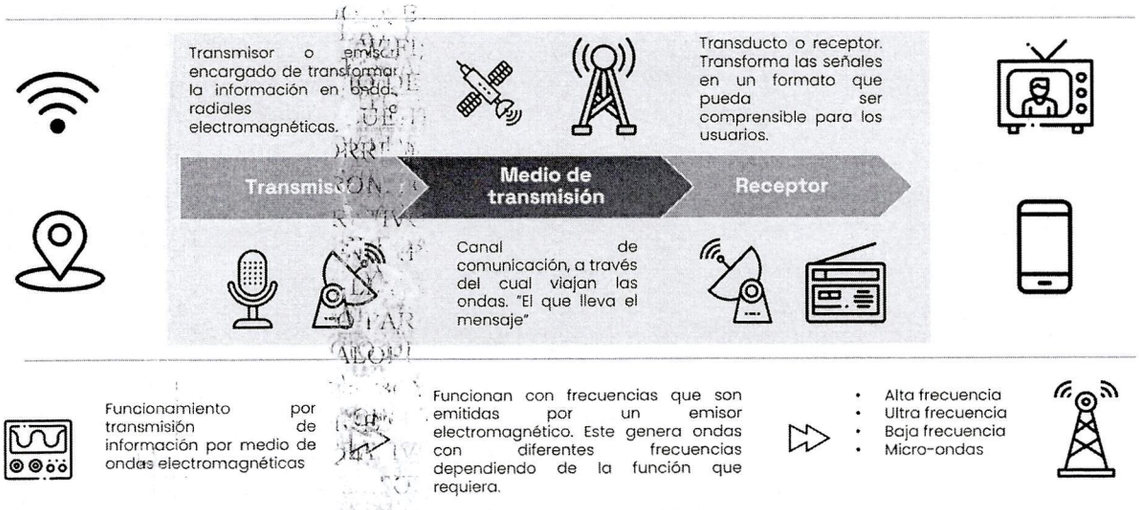
- Adquisiciones en el Municipio de Duitama

PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	CONTRATISTA
CMI-2022039	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	MUNICIPIO DE DUITAMA	41.000.000,00	COLOMBIA MAS TV SAS
CMI-2022002	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET CENTRO ADMINISTRATIVO Y CANAL DE DATOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO	MUNICIPIO DE DUITAMA	39.012.000,00	COLOMBIA MAS TV SAS
CMI-2021011	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET CENTRO ADMINISTRATIVO Y	MUNICIPIO DE DUITAMA	35.500.000,00	COLOMBIA MAS TV SAS

	CANAL DE DATOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITC			
CCS-20210056	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET, A LAS AULAS ENRREDATE INNOVANDO Y ZONAS WIFI	MUNICIPIO DE DUITAMA	45.837.360,00	COLOMBIA MAS TV SAS
CCS-20210002	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET CENTRO ADMINISTRATIVO Y CANAL DE DATOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO.	MUNICIPIO DE DUITAMA	9.520.000,00	COLOMBIA MAS TV SAS
CSE-20240003	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERNET, CANAL DEDICADO (FIBRA OPTICA - WIFI), SERVICIO DE HOSTING, CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO, TELEFONIA IP; FIREWALL DE PERIMETRO PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2024.	MUNICIPIO DE DUITAMA	395.819.942,00	COLOMBIA MAS TV SAS

2.10. Cadena del funcionamiento

Los servicios de telecomunicaciones comprenden la televisión, el internet y la telefonía



3. PERSPECTIVA FINANCIERA

3.1. Definición de la muestra

La muestra corresponde a la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades de las personas que reportaron estado financiero en la vigencia fiscal 2024 y que ejercieron de las actividades del sector

3.1.1. Plenas individuales

Fecha de Corte	A.C (CIIU)	Tipo societario	L	E	RCI	R/A	R/P
31/12/2023	J6130	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,93	1,35	- 0,12		
31/12/2023	J6130	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,66	1,06	0,38		
31/12/2023	J6120	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	0,39	1,01	0,38		
31/12/2023	J6120	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	0,36	1,00	0,38		
31/12/2023	J6120	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,12	0,87	0,83	0,83	
31/12/2023	J6120	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,17	0,98	1,49	1,49	
31/12/2023	J6120	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	1,84	1,99	0,16	0,16	0,08
31/12/2023	J6120	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	1,22	1,52	0,20	0,20	0,07
31/12/2023	J6120	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	2,41	1,17		- 0,10	
31/12/2023	J6120	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,83	1,13	- 0,12	- 0,12	
31/12/2023	J6130	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	1,10	1,38	0,04	0,04	0,01
31/12/2023	J6130	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	1,06	1,27		- 0,41	
31/12/2023	J6120	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,35	1,07	0,10	0,10	0,01
31/12/2023	J6120	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,80	1,07	- 0,01	- 0,01	- 0,00
31/12/2023	J6120	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,89	3,30	0,38	- 1,05	
31/12/2023	J6120	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,34	1,08	0,38	- 15,96	

3.1.2. Plenas separadas

Fecha de Corte	A.C (CIIU)	L	E	RCI	R/P	R/A	CT
31/12/2023	J6120	1,25	0,58	0,08	20	0,08	0,05
31/12/2023	J6120	1,10	0,63	0,11	0,30	0,11	0,03
31/12/2023	J6120	3,59	0,56	0,02	0,05	0,02	0,65
31/12/2023	J6120	2,39	0,59	0,18	0,43	0,18	0,52
31/12/2023	J6130	1,11	0,45	0,10	0,19	0,10	0,03
31/12/2023	J6130	0,95	0,85	0,13	0,90	0,13	- 0,01
31/12/2023	J6120	1,01	0,40	0,03	0,05	0,03	0,00
31/12/2023	J6120	1,21	0,47	0,38			0,04
31/12/2023	J6120	1,75	0,98	0,02	0,67	0,02	0,11
31/12/2023	J6120	2,51	0,85				0,10
31/12/2023	J6120	0,59	1,05				
31/12/2023	J6120	0,75	1,25		0,74		

3.1.3. Pymes separadas

Nombre Formulario	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	CIIU	L	E	RCI	R/A	R/P	CT
Estado de	900149866	31/12/2023	TELE VVD	J6130						0,1355

situación financiera, corriente/no corriente			SAS		0,93	1,74	0,24	0,25	0,03	
Estado de situación financiera, corriente/no corriente	900149866	31/12/2023	TELE VVD SAS	J6130	1,26	1,70	2,69	0,63	0,17	0,2757
Estado de situación financiera, corriente/no corriente	900423076	31/12/2023	CITYMOVIL COLOMBIA SAS	J6130	1,18	5,81		0,24	0,19	0,7987
Estado de situación financiera, corriente/no corriente	900423076	31/12/2023	CITYMOVIL COLOMBIA SAS	J6130	0,63	4,06		0,70	0,50	0,718

3.1.4. Pymes individuales

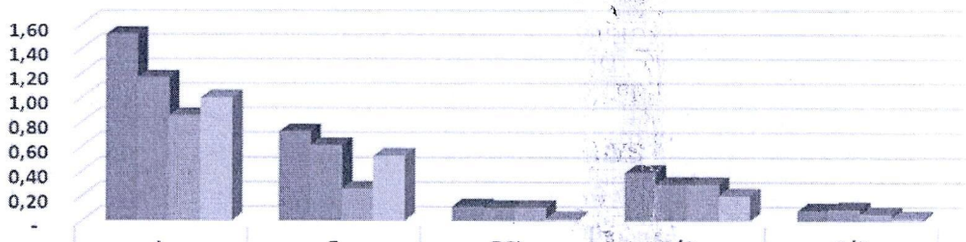
Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	L	E	RCI	R/P	R/A	CT
31/12/2023	J6120	2,65	0,35	0,95	0,02		0,65
31/12/2023	J6120	1,99	0,49		0,34	0,17	0,51
31/12/2023	J6120	1,76	0,49	2,84	0,02	0,01	0,51
31/12/2023	J6120	1,69	0,50		0,04	0,02	0,50
31/12/2023	J6120	4,40	0,58		- 0,01		0,42
31/12/2023	J6120	4,80	0,60		- 0,05		0,40
31/12/2023	J6120	1,75	0,79	2,47	0,56	0,11	0,21
31/12/2023	J6120	2,14	0,78	2,27	0,31	0,07	0,22
31/12/2023	J6130	4,30	0,75	0,77	0,17	0,04	0,25
31/12/2023	J6130	4,27	0,67	1,39	0,38	0,12	0,33
31/12/2023	J6120	2,06	0,52	-	0,11	0,05	0,48
31/12/2023	J6120	1,49	0,67	-	0,22	0,07	0,33
31/12/2023	J6120	6,72	0,20	1,01	0,12	0,10	0,80
31/12/2023	J6120	4,06	0,32	0,61	0,02		0,68
31/12/2023	J6120	1,64	0,49		0,93	0,47	0,51
31/12/2023	J6120	1,50	0,56	4,51	0,99	0,44	0,44
31/12/2023	J6120	2,73	0,37	2,97	0,05	0,03	0,63
31/12/2023	J6120	3,45	0,33	3,70	0,11	0,07	0,67
31/12/2023	J6130	1,7	0,60		0,41	0,17	0,40
31/12/2023	J6130	1,40	0,73		- 0,05		0,27
31/12/2023	J6120	2,05	0,36	0,92	0,09	0,06	0,64
31/12/2023	J6120	2,13	0,44		- 0,07	0,10	0,56
31/12/2023	J6120	0,56	0,82	-	- 1,55	1,00	0,18
31/12/2023	J6120	0,4	0,64	-	0,42	0,15	0,36
31/12/2023	J6120	5,61	0,15	-	0,21	0,18	0,85
31/12/2023	J6120	3,24	0,29	-	0,26	0,19	0,71
31/12/2023	J6120	4,45	0,35	3,40	0,50	0,33	0,65
31/12/2023	J6120	8,12	0,44	2,08	0,64	0,36	0,56
31/12/2023	J6120	1,96	0,57	1,00	0,68	0,30	0,43

31/12/2023	J6120	3,24	0,38	2,16	0,13	0,08	0,62
31/12/2023	J6130	1,31	0,64	1,43	0,22	0,08	0,36
31/12/2023	J6130	1,20	0,62	1,90	0,15	0,06	0,38
31/12/2023	J6120	1,22	0,77	-	0,03	0,11	0,23
31/12/2023	J6120	1,27	0,71	-	0,03	0,13	0,29
31/12/2023	J6130	1,55	0,63	0,99	0,22	0,08	0,37
31/12/2023	J6130	1,09	0,63	1,01	1,69	0,63	0,37

3.2. Análisis gráfico

3.2.1. Plenas separadas

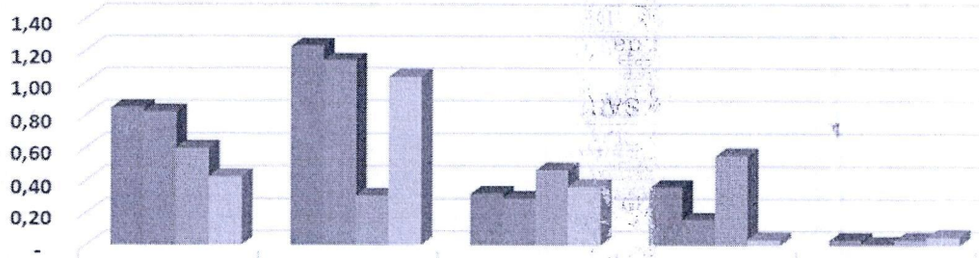
Comportamiento de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a la actividades Suministro de internet vigencia fiscal 2024 clase: Plenas Separadas



	L	E	RCI	R/A	R/P
Indicador 1	1,52	0,72	0,12	0,39	0,08
Med.	1,16	0,61	0,10	0,30	0,09
Desv. Est.	0,85	0,26	0,11	0,30	0,05
Indicador 2	1,00	0,53	0,02	0,20	0,02

3.2.2. Plenas individuales

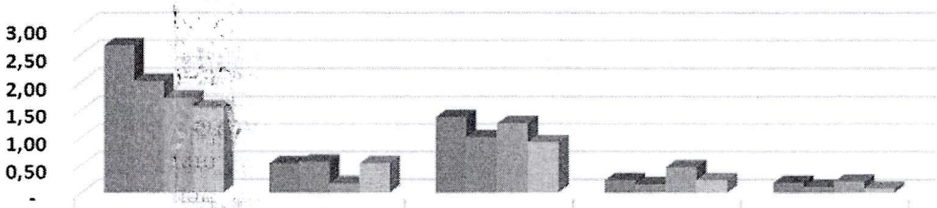
Comportamiento de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a la actividades Suministro de internet vigencia fiscal 2024 Clase: Plenas Individuales



	L	E	RCI	R/A	R/P
Indicador 1	0,84	1,23	0,32	0,36	0,03
Med.	0,82	1,13	0,29	0,16	0,01
Desv. Est.	0,60	0,31	0,46	0,55	0,03
Indicador 2	0,42	1,03	0,36	0,03	0,05

3.2.3. Pymes Individuales

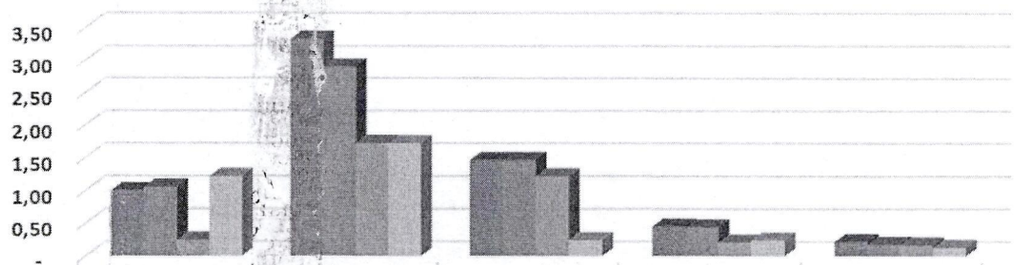
Comportamiento de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a la actividades Suministro de internet vigencia fiscal 2024 Clase: Pymes Individuales



	L	E	RCI	R/A	R/P
Indicador 1	2,66	0,53	1,37	0,23	0,19
Med.	2,02	0,56	1,01	0,16	0,11
Desv. Est.	1,72	0,17	1,26	0,46	0,21
Indicador 2	1,55	0,53	0,91	0,23	0,08

3.2.4. Pymes separadas

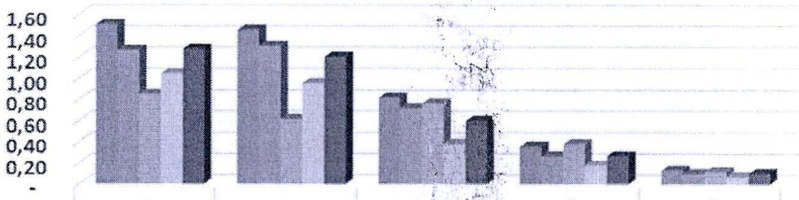
Comportamiento de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a la actividades Suministro de internet vigencia fiscal 2024. Clase: Pymes separadas



	L	E	RCI	R/A	R/P
Indicador 1	1,00	3,33	1,46	0,46	0,22
Med.	1,06	2,90	1,46	0,44	0,18
Desv. Est.	0,25	1,72	1,22	0,21	0,17
Indicador 2	1,22	1,72	0,24	0,24	0,13

3.2.5. Promedios

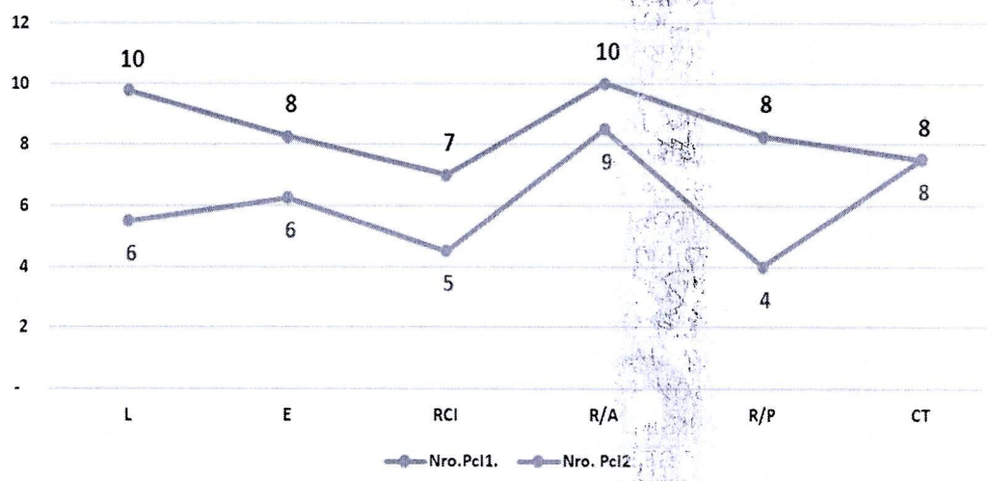
Comportamiento Promedio de Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a la actividades de Suministro de internet vigencia fiscal 2024 clasificadas bajo normas NIIF



	L	E	RCI	R/A	R/P
Indicador 1	1,51	1,45	0,82	0,36	0,13
Med.	1,26	1,30	0,72	0,26	0,10
Desv. Est.	0,85	0,61	0,76	0,38	0,12
Indicador 2	1,05	0,95	0,38	0,18	0,07
Promedio de Indicador 1 y 2	1,28	1,20	0,60	0,27	0,10

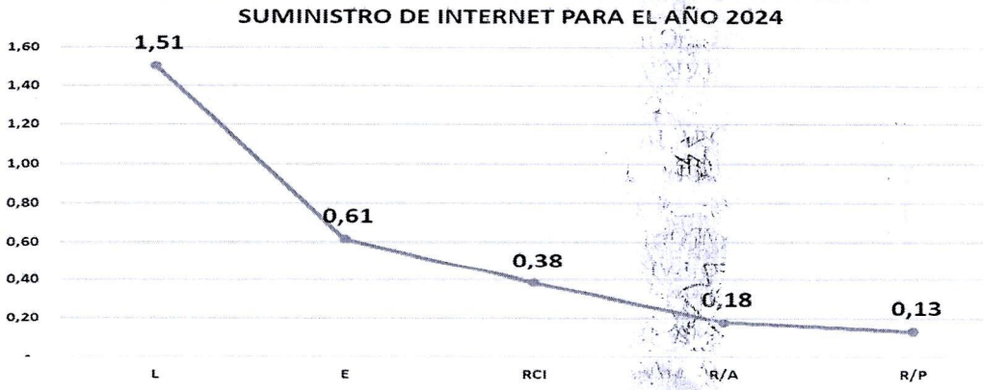
3.2.6. Análisis de Pluralidad de Oferentes

Análisis de Pluralidad de Oferentes por Indicadores Financieros y Organizacionales de las Empresas dedicadas a la actividad de Suministro de internet vigencia fiscal 2024



3.2.7. Indicadores sugeridos

INDICADORES QUE CUMPLEN PLURALIDAD DE OFERENTES E HIPOTESIS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA PROCESO SUMINISTRO DE INTERNET PARA EL AÑO 2024



3.2.8. Hipótesis para determinar indicadores financieros y capacidad organizacional

La capacidad financiera se exige en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y aplicación exegética de los postulados de Colombia Compra Eficiente que sobre el particular indica: "La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación (...) Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras". Así entonces los requisitos de las ratios financieros deben cumplir con los postulados de Colombia Compra Eficiente ya anotados y también garantizar la pluralidad de oferentes.

3.3. Justificación de indicadores financieros y organizacionales

Para determinarlos se tiene en cuenta: (1) Comportamiento de los Indicadores del Sector; (2). El valor y riesgo del Contrato. (3). Los postulados de Colombia compra eficiente para cada indicador y las directrices contenidas en la guía "Para documentos tipo" donde afirma que "las entidades estatales pueden utilizar los requisitos incluidos en los Documentos Tipo como buenas prácticas, efectuando los ajustes necesarios de acuerdo con el alcance del objeto a contratar".

Justificación de Ratio de Liquidez:

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio verifique la liquidez del oferente para conocer la capacidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, en otras palabras, demostrar la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo. Igualmente se tiene en cuenta los posibles oferentes que cumplen el indicador como se observa en el análisis gráfico. En consecuencia, el indicador sugerido es igual **O MAYOR A 1,51**

Ratio de Nivel de endeudamiento:

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe el grado y la modalidad de participación de los acreedores del proponente en su provisión pecuniaria, requiere precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa proponente, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la firma. Igualmente se tiene en cuenta los posibles oferentes que cumplen el indicador como se observa en el análisis gráfico. En consecuencia, el indicador sugerido es IGUAL **O MENOR A 0,61**

Justificación de los requisitos de Razón de cobertura de intereses

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe la capacidad que tiene la empresa proponente para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones. Igualmente se tiene en cuenta los posibles oferentes que cumplen el indicador como se observa en el análisis gráfico. Igualmente se tiene en cuenta los posibles oferentes que cumplen el indicador como se observa en el análisis gráfico. En consecuencia, el indicador sugerido es **IGUAL O SUPERIOR A 0,38**

Justificación de los requisitos de rentabilidad de activo

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe cómo la empresa proponente maneja los activos existentes mientras generan ganancias y si se observa que la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente. Igualmente se tiene en cuenta los posibles oferentes que cumplen el indicador como se observa en el análisis gráfico. En consecuencia, el indicador sugerido es **IGUAL O SUPERIOR A 0,18**

Justificación de los requisitos de rentabilidad **sobre el patrimonio:**

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe la eficiencia empresarial utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de la empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Igualmente se tiene en cuenta los posibles oferentes que cumplen el indicador como se observa en el análisis gráfico. En consecuencia, el indicador sugerido es **IGUAL O SUPERIOR A 0,13**

Justificación de requisito de capital de trabajo

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable en el presente proceso porque se requiere conocer el nivel de liquidez en términos absolutos debido a la liquidez que deben tener para ejecutar el contrato. Igualmente se tiene en cuenta los posibles oferentes que cumplen el indicador como se observa en el análisis gráfico. En consecuencia, el indicador sugerido es **IGUAL O MAYOR AL**

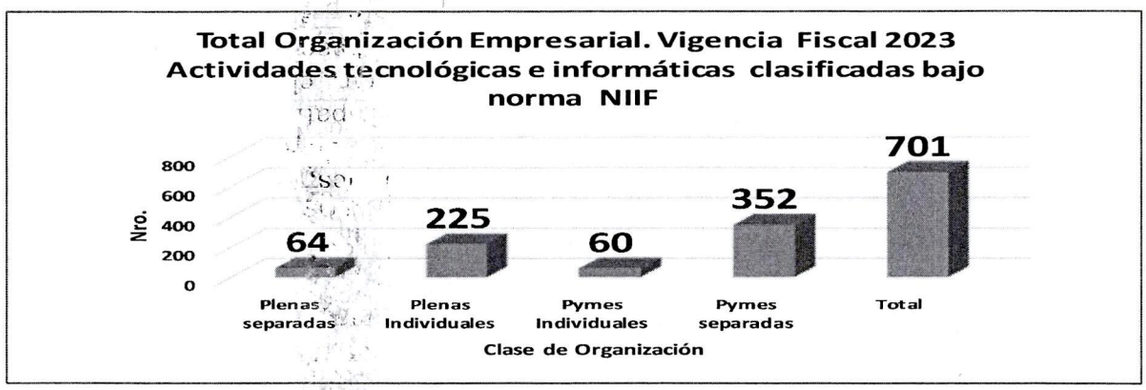
4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

4.1. Estructura del sector

Infraestructura tecnológica: la industria de SW&TI contribuye a mantener la competitividad de las empresas mediante la oferta de infraestructuras tecnológicas sólidas y modernas, en las que están implicadas decisiones estratégicas de adquisición y operación de hardware y software con equipos robustos y seguros, ordenadores y elementos de red de última generación, sistemas operativos y software de sistemas posicionados en el mercado.

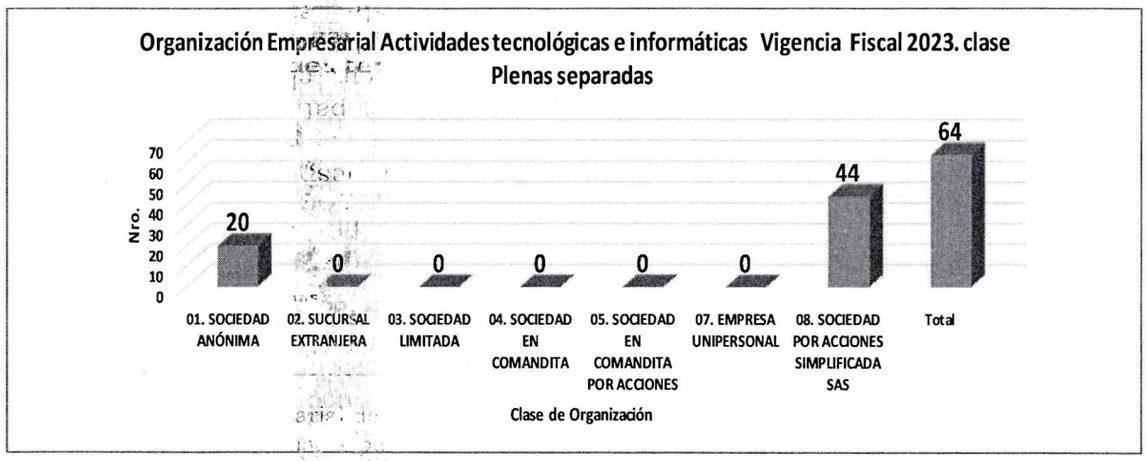
Mayorista: este negocio corresponde a todas las actividades de producción y comercialización de servicios, reventa, venta, representación, agencia comercial, concesión mercantil y promoción de productos de software y tecnología de información que se realiza directamente con los fabricantes o las multinacionales del sector para aprovechar las economías de escala. Se trata de empresas de gran tamaño que disponen de infraestructura adecuada, ventajas tecnológicas, acceso fácil a fuentes de financiación, disposición de una red de distribución extendida, disposición de economías de escala y de economías de alcance y productos propios diferenciados. Se encuentran en este segmento las empresas que ofertan el acceso a los proveedores de redes, acceso a internet, servicios de contenido y aplicaciones que implementan servicios de tele salud, teleeducación y banca móvil.

4.1.1. Organización Empresarial actividades tecnológicas e informáticas



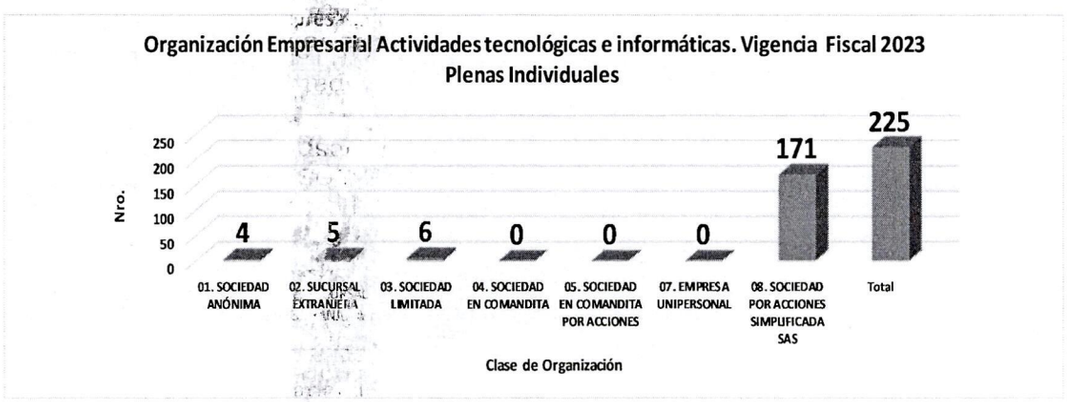
4.1.2. Organización empresarial de personas dedicadas a actividades tecnológicas e informáticas clasificadas como Plenas separadas

De las empresas que reportan información a la superintendencia financiera se registran 701 empresas, de las cuales 64 son pelanas separadas, doscientas veinticinco plenas individuales, sesenta pymes individuales, trescientos cincuenta y dos pymes separadas.



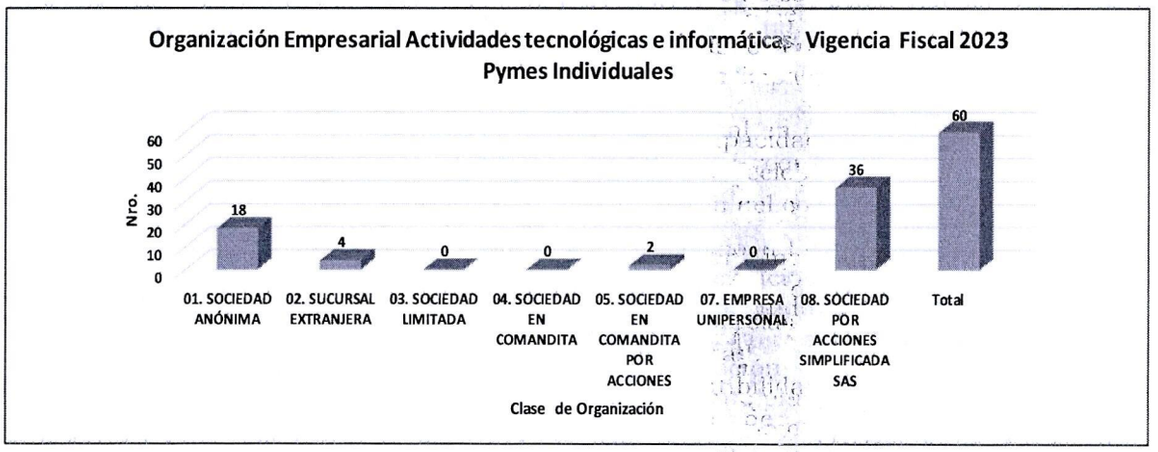
Se registraron bajo NIIF Plenas separadas sesenta y cuatro (64), de las cuales cuarenta y cuatro (44) empresas organizadas como sociedades por acciones simplificadas y veinte (20) como sociedades anónimas.

4.1.3. Organización empresarial de personas dedicadas a actividades tecnológicas e informáticas clasificadas como Plenas individuales



De las doscientas veinticinco (225) empresas reportadas como Plenas individuales ciento setenta y uno (171) están organizadas como sociedades por acciones simplificadas SAS, seis (6) como sociedades limitadas, cinco (5) como sucursales extranjeras y cuatro (4) como sociedad anónima.

4.1.4. Organización empresarial de personas dedicadas a actividades tecnológicas e informáticas clasificadas como Pymes individuales



De las sesenta (60) empresas registradas como Pymes individuales, treinta y seis (36) en sociedad por acciones simplificadas SAS, dieciocho (18) sociedad anónima, cuatro (4) sucursal extranjera y dos (2) como sociedad en comandita por acciones.

4.1.5. Organización para competir en el sector público

Tabla. Forma de organización para participar en procesos de selección

Acreditación de la forma de organización	Forma de presentación	Requisito general de participación	Clase de empresa participante
Acreditar capacidad jurídica	Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.	Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República Acreditar formación profesional en el área de ingeniería requerido por la entidad	Personas naturales Mipymes Grandes empresas
Existencia y representación legal	Las Personas naturales y los Integrantes de consorcios uniones temporales o intención de sociedad	Certificado de existencia y representación legal Cédula de ciudadanía Documento de conformación de proponente plural Acreditar nombramiento de representante y suplente de la persona	

		plural Acreditar formación profesional en el área de ingeniería requerido de cada uno de los integrantes de la persona plural.

La organización para participar en procesos de selección del sector se realiza a través de personas naturales o jurídicas que se presentan como proponentes singulares o plurales siempre y cuando cumplan los requisitos de participación establecidos por las normas colombiana que, entre otros encontramos los que aparecen en la tabla anterior.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

5.1. Condiciones específicas

Las condiciones específicas del proyecto se anexan a cada proceso de selección y son de obligatorio cumplimiento por parte de quien resultare adjudicatario.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

6.1. RIESGOS QUE SE DEBEN CUBRIR MEDIANTE GARANTÍA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSULTORES

Los riesgos que se deben cubrir son los que aparecen en la tabla.

RIESGO EN FUNCIÓN DE LA FASE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL AMPARO
Selección	✓ Seriedad de la oferta El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. ✓ Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.
Contratación y ejecución	✓ Póliza única de cumplimiento. En esta fase la garantía debe cubrir los Riesgos derivados del incumplimiento del contrato. Esta garantía puede cubrir todos o algunos de los siguientes amparos según las condiciones del objeto del contrato: ➢ Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ➢ Devolución del pago anticipado. ➢ Cumplimiento del contrato. ➢ Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. En el caso del amparo de

	pago de obligaciones laborales: el garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal. ➢ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados ➢ Póliza de responsabilidad civil extracontractual para aquellos contratos en los que el desarrollo del objeto implica un riesgo de daños a terceros.

En función de las fases del Proceso de Contratación, los Riesgos que se deben cubrir mediante garantías son los que aparecen en la tabla anterior y su cuantificación deberá ser realizada por la entidad contratante.

6.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGROS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN[6]

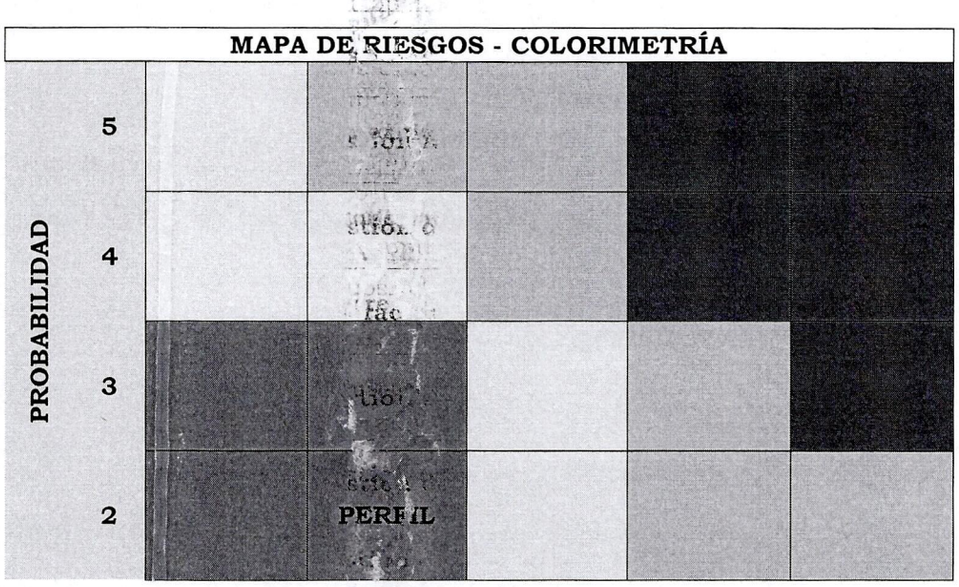
6.2.1. Lista de procesos

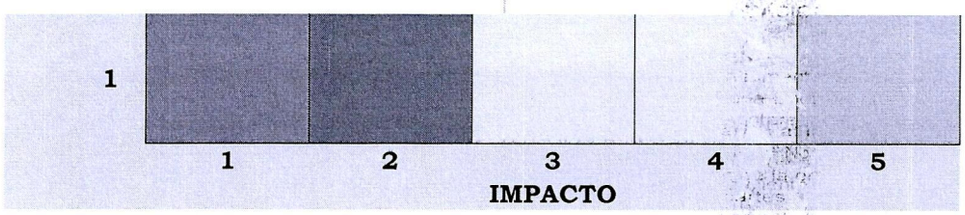
N	PROCESO INVOLUCRADO	PARTICIPA EN EL PROYECTO
1	**Direccionamiento y Planeación**	**NO**
2	**Estrategia Financiera**	**NO**
3	**Gestión de Riesgos**	**NO**
4	**Control de Gestión Interinstitucional**	**NO**
5	**Gestión Comercial**	**NO**
6	**Gestión de Operaciones Activas**	**NO**
7	**Gestión de Operaciones Pasivas**	**NO**
8	**Asesoría al Desarrollo Territorial Integrado**	
9	**Inicio**	**SI**

[6] Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o sus equivalentes

10	**Planeación**	**SI**
11	**Ejecución**	**SI**
12	**Cierre**	**SI**
13	**Monitoreo y Control**	**SI**
14	**Gestión de Tecnología**	**NO**
15	**Gestión Jurídica**	**NO**
16	**Gestión Contractual**	**SI**
17	**Gestión de Cartera**	**NO**
18	**Gestión Administrativa**	**NO**
19	**Gestión de Talento Humano**	**NO**
20	**Operaciones Financieras**	**NO**
21	**Gestión de Contabilidad**	**NO**
22	**Gestión de Mejoramiento Continuo**	**NO**

6.2.2. Mapa probabilístico de riesgo y criterio





Inusual	menor igual a 1
Bajo	2 y 3
Medio	4 y 8
Alto	9 a 16
Extremo	17 a 25

6.2.3. Criterio de impacto

CRITERIOS DE IMPACTO							
CALIFICACIÓN	DESCRIPTOR	COSTO DEL PROYECTO	TIEMPO DEL PROYECTO	ALCANCE	CALIDAD	REPUTACIONAL	LEGAL
1	INSIGNIFICANTE	Incremento < 5%	Retraso <5% 95%<SPI<100%	No es perceptible o importante	Disminución de la calidad apenas perceptible	**Comentarios al interior de la Entidad** No afecta la imagen de la entidad ante las partes interesadas externas.	* Glosas de interventoria * Glosas de Auditoría interna y/o Revisoría fiscal
2	MENOR	Incremento >5,1% <10%	Retraso >5% <10% 90<SPI<95%	El proyecto sigue a pesar de	Disminución de la calidad mínima, no afecta en forma significativa los resultados del proyecto	**Comentarios al interior del Gremio** Afecta en menor grado la imagen de la Entidad ante las partes interesadas.	*Glosa o llamado de atención por parte de entes de control externos
3	MODERADO	Incremento del >10,1% - <15%	Retraso del >10% - <15% 85<SPI<90	El proyecto se afecta	La reducción de la calidad requiere la aprobación del cliente	**Publicidad Negativa** * Afecta medianamente la imagen de la Entidad ante las partes interesadas a nivel Regional * Posibilidad de perdida de algunos clientes * Incremento significativo del volumen de quejas.	* Saciones por parte de los Entes de control * Acciones judiciales por parte de terceros
4	MAYOR	Incremento >15,1% - <20%	Retraso >15% - <20% 85%<SPI=<80%	No se cumple con los entregables	Reducción de la calidad inaceptable para el cliente	**Mala Imagen** * Afecta altamente la imagen de la Entidad ante las partes interesadas a nivel nacional * Posibilidad de perdida masiva de clientes.	*Multa pecuniaria a favor del Tesoro *Nacional u otros terceros.
5	CATASTROFICO	Incremento >20%	Retraso >20% SPI<80%	Compromete la continuidad del proyecto	El entregable terminado es inaceptable para el cliente	**Desprestigio** * Afecta gravemente la imagen de la Entidad ante las partes interesadas a nivel Nacional e Internacional.	* La entidad será intervenida por parte de la SFC * Se declara el siniestro del proyecto

6.2.4. Matriz de asignación del riesgo

Se anexa matriz de valoración y asignación de riesgos.

7. EL MARCO REGULATORIO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado por la Constitución Política, normas del derecho privado y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado en el anterior marco aplica las normas de derecho privado.

8. ASPECTOS CORPORATIVOS

8.1. Objeto social y representación legal de personas jurídicas

Para la presentación de ofertas o la celebración de cualquier contrato con las Entidades Estatales, las personas deben tener plena capacidad. Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio[7] . Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica: el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal[8]

8.2. Objeto social

La normativa colombiana establece que "La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad"[9] . El objeto social corresponde a: (i) el objeto principal, y (ii) las actividades derivadas o conexas con el objeto principal. Todas las personas jurídicas deben establecer en sus estatutos un objeto social determinado, con excepción de las sociedades por acciones simplificadas[10] que pueden: (i) tener un objeto social determinado; o (ii) establecer en sus estatutos que pueden realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Las Entidades Estatales deben verificar que el objeto social de las de las personas jurídicas les permite desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa o porque al tratarse de una sociedad por acciones simplificada puede realizar actividades comerciales o civiles.

8.3. Representación legal

Aunque existen órganos de gobierno como juntas o asambleas de socios, o juntas directivas, las personas jurídicas actúan por medio de uno o más representantes legales. Los estatutos de las personas jurídicas deben establecer las facultades y las limitaciones del representante legal. En el caso de sociedades comerciales y las entidades sin ánimo de lucro de que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio incluye la información de quienes ejercen la representación legal de las personas jurídicas, el nombre y el número de cédula del representante legal, así como sus facultades y limitaciones de acuerdo con lo que se establezca al respecto en los estatutos de sociedad o entidad sin ánimo de lucro, Al respecto de las facultades y limitaciones del representante legal debe tenerse en cuenta, que si no se establecen limitaciones se entiende que tiene todas las facultades

7 Otro tipo de personas jurídicas tienen otros documentos para acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con normas especiales. Por ejemplo, para acreditar la existencia y representación legal de instituciones de educación superior, las Entidades Estatales deben exigir el certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación.

8 . Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 753 de 2002.

9 Artículo 99 del Código de Comercio.

10 Artículo 3 y numeral 5° del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

necesarias para ejercer la representación legal y que cuando existen, los estatutos definen la forma en la que deben solicitarse las respectivas autorizaciones para poder actuar.

Si la oferta y el contrato a celebrar exceden por su naturaleza, monto o actividades las facultades del representante legal, la persona jurídica no puede actuar a menos que el representante legal reciba las autorizaciones correspondientes del órgano social competente conforme a los estatutos. Este es un documento subsanable en el proceso de contratación[11] y por lo tanto, dicha autorización puede ser posterior a la fecha en la que se entregó la oferta sin que eso constituya una causal de rechazo. Para otorgar esta autorización, el órgano competente debe reunirse, facultar al representante legal para presentar la propuesta o celebrar el contrato y acreditar la autorización mediante un acta[12] .

8.4. Poderes

Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales. Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

8.5. Transferencia de la experiencia

La experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio es intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural. Por otra parte, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres años[13] . Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP[14]

8.6. Sociedades extranjeras

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en los Procesos de Contratación por las Entidades Estatales. Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto solo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

8.7. Consorcios y uniones temporales

11 Para mayor información consultar el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" y la Circular No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

12 Artículo 189 del Código de Comercio.

13 Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14 9. Inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración[15], en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar[16], obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio. Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con el Proceso de Contratación, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual. En otras palabras, la diferencia entre un consorcio y una unión temporal radica en la forma en la que se aplican las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, pues mientras en el primero todos responden solidariamente por la sanción impuesta en la unión temporal cada miembro responde de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

- Además de los requisitos legales, las Entidades Estatales deben tener en cuenta lo siguiente:
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben adjuntar sus certificados de existencia y representación legal actualizados, para verificar que la persona que celebra el acuerdo consorcial o de unión temporal está facultada para celebrarlo y para suscribir el contrato.
- El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes.
- La duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.
- Las garantías presentadas a la Entidad Estatal deben tener como asegurado al proponente plural o a todos sus integrantes. Esta garantía debe constituirse de acuerdo con lo establecido en la Guía de garantías para los Procesos de Contratación.

8.8. Promesa de sociedad futura

Los proponentes pueden presentarse a los Procesos de Contratación como consorcios, uniones temporales o como sociedades constituidas con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato con el Estado, la responsabilidad y los efectos de estas últimas se regirán por las disposiciones previstas para los consorcios. La normativa vigente no prevé la posibilidad de que los proponentes se presenten a los Procesos de Contratación con el Estado como promesa de sociedad futura, si llegara a ocurrir que un proponente se presenta bajo la constitución de esta figura asociativa, la Entidad Estatal en todo caso no podrá rechazar la oferta presentada y deberá entender que su participación será la de un consorcio, siempre que reúna los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.9. Fusión, escisión, liquidación y cambios en el control de sociedades

Las Entidades Estatales pueden incluir cláusulas contractuales que obliguen a comunicar si durante la ejecución del contrato se presenta la fusión o escisión del

15 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera- Subsección a. Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-26-000-2010- 00051-00(39332) Demandante: Constructora Norberto Odebrecht S.A. y otros; Demandado: Isagen S.A. Referencia: Recurso de anulación de laudo arbitral (Sentencia). Superintendencia de Sociedades de Colombia. Oficio 220-068562 del 03 de junio de 2011. Url: http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?mival=muestra&id_ pag=31516&t=1; Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto no. 2000022290-1. Julio 12 de 2000. Url: http://www.superfinanciera.gov.co/ normativa/doctrinas2000/consorcios003.htm 6.

16 Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

contratista persona jurídica, obligación que será exigible sin perjuicio de los procedimientos legales de publicidad aplicables a tales procesos. Las Entidades Estatales igualmente deben revisar la incidencia de los cambios de control de las sociedades en la ejecución del contrato y de considerarlo necesario, estipular cláusulas de aviso y administración de esos eventos. Las Entidades Estatales pueden solicitar garantías adicionales para proteger la ejecución del contrato en eventos de fusión y escisión mediante el procedimiento establecido por la ley[17]

8.10. Reorganización empresarial y liquidación judicial de personas jurídicas

- ✓ El "proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos"[18]. Cuando se presentan procesos de reorganización empresarial:
- ✓ Las Entidades Estatales no pueden declarar la caducidad, a menos que el proceso para declararla haya iniciado con anterioridad al proceso de reorganización.
- ✓ Las Entidades Estatales no pueden decretar la terminación unilateral de ningún contrato, incluidos los contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios con fines diferentes a los de garantía, pues los procesos de reorganización no constituyen, por si mismos, el incumplimiento de los contratos.
- ✓ El contratista admitido a un trámite de reorganización puede buscar la renegociación de los contratos de tracto sucesivo, de común acuerdo con la Entidad Estatal. De no lograrse un acuerdo, el contratista puede solicitar al juez del concurso, autorización para la terminación del contrato.
- ✓ Las Entidades Estatales deben hacer parte de los procesos de reorganización y liquidación judicial de sus contratistas, en condición de acreedores. En estos eventos, las garantías pueden hacerse exigibles respecto de los terceros garantes de las obligaciones del contrato estatal.
- ✓ Los procesos de reorganización suponen la constitución de garantías , las cuales se hacen efectivas si se declara la liquidación de la persona jurídica

9. FUENTES DE INFORMACIÓN

Para adelantar el respectivo estudio, se efectuó las consultas pertinentes en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- PIE de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- Ministerio Comercio, Industria y Turismo. https://www.colombiaproductiva.com/ptp-sectores/servicios/software-ti

MYRIAM NOCUA VALDERRAMA
Profesional Universitario Oficina TIC

17 Artículo 175 del Código de Comercio y artículo 6 de la Ley 222 de 1995.

18 Artículo 175 del Código de Comercio y artículo 6 de la Ley 222 de 1995.